



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, - 1 JUN. 2009

08/05/*001/0/5005

VISTO: el Decreto N° 37/008, de 22 de enero de 2008 y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 22 de febrero de 2008.-

RESULTANDO: I) que el referido Decreto modificó la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.-

ASUNTO 3509

II) que la mencionada Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 22 de febrero de 2008, publicada en el Diario Oficial del 27 de marzo de 2008, modificó la Nomenclatura del MERCOSUR estructurada a diez dígitos para uso interno del país.-

III) que en dicha Resolución se eliminaron algunos ítems arancelarios correspondientes a productos de la pesca (0303.75.00.00, 0304.29.90.91, 0304.29.90.92, 0304.29.90.93 y 0304.29.90.94) que percibían una devolución de tributos a las exportaciones del 2% fijada por el Decreto No. 230/007, de 27 de junio de 2007, los que fueron sustituidos por las posiciones arancelarias 0303.75.11.00, 0303.75.12.00, 0303.75.13.00, 0303.75.14.00, 0303.75.19.00, 0303.75.90.00 y 0304.29.70.00.-

CONSIDERANDO: conveniente fijar una tasa de devolución de tributos a las exportaciones del 2% para los nuevos ítems arancelarios establecidos en la referida Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas en forma retroactiva al 27 de Marzo de 2008.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.-

TC/adg
fh

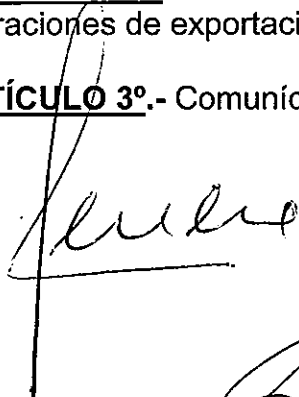
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase una tasa de devolución de tributos del 2% aplicable a las exportaciones de los ítems arancelarios que se indican seguidamente:

0303.75.11.00
0303.75.12.00
0303.75.13.00
0303.75.14.00
0303.75.19.00
0303.75.90.00
0304.29.70.00

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo anterior rige para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 27 de marzo de 2008.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República